



Informe secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de ampliación de medidas cautelares. Sírvasse proveer. Obando, Valle del Cauca, 24 noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Auto N°: 1059

Asunto: Decreta Medida cautelar
Proceso: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Gases De Occidente S.A S.S.P.
Demandado: Libardo Antonio Cardona Morales
Radicación: 76-497-40-89-001- **2020-00146-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede, una vez revisado de manera acuciosa el expediente digital de este asunto y analizada la solicitud de ampliación de medidas cautelares imploradas por la parte ejecutante, se advierte que las mismas son procedentes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros que por cualquier concepto tenga depositados en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales o cualquier título bancario o financiero que sean de propiedad de Libardo Antonio Cardona Morales titular de la cedula de ciudadanía No. 6.361.828, en las entidades financieras de; **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS y BANCO OCCIDENTE.** Líbrese oficio con destino a los Gerentes de las entidad financieras para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-10 del C. G. P., se sirva retener y poner a órdenes de este Juzgado las sumas de dinero que pueda tener en ese lugar el demandado por los conceptos

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



anteriormente mencionados, limitando esta medida cautelar hasta la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS MCTE (\$ 4.103.000.00)**, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, dinero que deberá consignar en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Zarzal, Valle, distinguida con el código No. 764972042001. Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No.109
El Anterior Auto se Notifica Hoy 27 noviembre de 2023


CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria

CONTINUA AUTO No. 1059 DEL 24/11/2023

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5922a24cb36147e5c350cb048e6f75335dc9e82b955fc5612b3e938a159ce6b2**

Documento generado en 24/11/2023 04:46:39 PM

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>